



**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS**  
 NIT 901.670.766-6  
 CR 10 37 CL QUERO PORTON DEL PILAR BARRIO CENTRO  
 Tel: (605) 3113680656  
 Cartagena - Colombia  
 Nellys\_cf@hotmail.com



Factura Electronica de Venta  
 No. NH 117

<b>Señores</b>	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA		
<b>NIT</b>	806.000.199-0	<b>Teléfono</b>	(605) 3016674723
<b>Dirección</b>	BRR GETSEMANI ED GALERA DE LA MARINA 1 108	<b>Ciudad</b>	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
<b>Generación</b>	07/05/2026, 12:25
<b>Expedición</b>	07/05/2026, 13:56
<b>Vencimiento</b>	07/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	COMISIÓN POR LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES DESTINADOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. SAMC-001-2026, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES PARA ENTREGAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	1.00	50,946,082.79	19 %	9,679,755.73	60,625,838.52
2	ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES APLICABLES CONFORME AL CONTRATO No. SAMC-001-2026 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	1.00	3,541,706.29	0 %	0.00	3,541,706.29

**Total ítems:** 2

<b>Total Bruto</b>	54,487,789.08
IVA 19%	9,679,755.73
<b>Total a Pagar</b>	64,167,544.81

**Valor en Letras:** Sesenta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte con ochenta y uno cent.

**Forma de pago:**

Crédito

**Medio de pago:**

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-05-07 por \$ 64,167,544.81

**Observaciones:** FACTURACIÓN SEGÚN CONTRATO No. SAMC-001-2026,

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764109496591 aprobado en 20260507 prefijo NH desde el número 117 al 100000 Vigencia: 12 Meses**

Régimen simple de tributación - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa 7  
**CUFE:** 3a33c6ad92e760d91216529245e698f1a54bd4586f34fce49c56e2e178634d5e4476392c94384ce0411a80dfb5042f5a



**CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS**  
NIT. 806.000.199-0

**ACTA DE RECIBO FINAL No. SAMC-001-2026**

CONTRATO No.	SAMC-001-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
PROCESO DE CONTRATACIÓN	SAMC-001-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES PARA ENTREGAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
LOCALIZACIÓN	Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$409.619.562,53).
VALOR ADICIONAL	N/A.
VALOR FINAL	CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$406.858.042,13)
PLAZO	Un (1) mes.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	22 de abril de 2026
FECHA DE INICIO	22 de abril de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	N/A
FECHA DE REINICIO N° 1	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN Y PRESENTE ACTA	7 de mayo de 2026
CONTRATISTA	Consultoría y Construcciones N&H SAS.
NIT	901.670.766-5
SUPERVISOR DEL CONTRATO	MARLING CASTILLO BONFANTE Directora Administrativa del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

En Cartagena, a los siete (7) días del mes de mayo de 2026, se reunieron MARLING CASTILLO BONFANTE, en calidad de Supervisora del contrato y Directora Administrativa del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y VANESSA PAOLA MORENO GARCÍA, en calidad de Representante Legal de CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS, como Contratista, con el fin de elaborar la presente acta de recibo final correspondiente al periodo (desde el día 22 mes abril año 2026 al día 7 mes mayo año 2026) donde se hace constar que el presente contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con las actividades y cantidades que se relacionan en el anexo No. 001, el cual hace parte integral de la presente acta.

Así mismo, se deja constancia que se verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, caja de compensación familiar, ICBF, SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

**CONSTANCIAS:**



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

### I. BALANCE PRESUPUESTAL EJECUTADO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 409.619.562,53	
VALOR ADICIONAL CONTRATO	\$ -	
VALOR EJECUTADO		\$406.858.042,13
VALOR A LIBERAR		\$2.761.520,40
SUMAS IGUALES	\$ 409.619.562,53	\$ 409.619.562,53

### II. PAGO A REALIZAR EN EL ACTA FINAL

VALOR EJECUTADO EN LA PRESENTE ACTA	\$406.858.042,13
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	\$406.858.042,13

- III. Que el contratista garantiza su responsabilidad ante los trabajadores empleados en la ejecución del presente contrato por sueldos, jornales, honorarios y todas las prestaciones sociales.
- IV. Que el contratista se responsabiliza exclusivamente ante terceros por cualquier queja o reclamación que estos puedan presentar directa o indirectamente a la Entidad.
- V. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato
- VI. Que el Supervisor manifiesta que la ejecución del proyecto se efectuó bajo su supervisión y control en todas y cada una de las etapas y fue recibida a entera satisfacción de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en Cartagena, el día siete (7) de mayo de 2026.

MARLING CASTILLO BONFANTE  
C.C. 1.047.368.479  
Directora Administrativa del Concejo  
Distrital

VANESSA PAOLA MORENO GARCÍA  
C.C. 1.047.467.932  
Representante Legal Consultoría y  
Construcciones N&H SAS

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES

PLANILLA NRO. 37075206

REFERENCIA DE PAGO (PIN):

Fecha Pago Planilla: 2026-04-14

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES NYH SAS	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901670766	D.V.	5	TIPO DE APORTANTE	A mayor o igual a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CR 10 37 6	DEPARTAMENTO	BOLIVAR	MUNICIPIO	CARTAGENA
ACTIVIDAD ECONÓMICA	4641	CORREO ELECTRÓNICO	JURIDICANH@GMAIL.COM	TELÉFONO	123456789
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1047467932	PRIMER APELLIDO	MORENO	SEGUNDO APELLIDO	GARCIA
PRIMER NOMBRE	VANESA	SEGUNDO NOMBRE	PAOLA		

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2026	Mes: 03	Año: 2026	Mes: 04	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
2		\$3.501.810		37075206

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Sub tipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1002324339	01	No	No	No	13	1	1464101	Fijo	BOTETT ORTIZ YEFRI JOSE	\$1.750.905
CC-73149487	01	No	No	No	13	1	1464101	Fijo	JUNCO PAJARO JOSE DE LOS SANTOS	\$1.750.905

NOVEDADES																																		
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	T D E	T A E	T D P	T A S	T V P	Fecha Nov Vsp	V E	V T	S L	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	I G E	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	L M A	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	V A C	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	A V P	V C T	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin			
CC - 1002324339																																0		
CC - 73149487																																0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1002324339	PROTECCION	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0
CC - 73149487	PORVENIR	30	\$1.750.905	0.1600000	\$280.200	\$0	\$0	\$280.200	\$0	\$0	\$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1002324339	SALUD TOTAL	30	\$1.750.905	0.0400000	\$70.100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.905	901670766	0.0052200	\$9.200
CC - 73149487	EPS-S MUTUAL - MOV	30	\$1.750.905	0.0400000	\$70.100	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$1.750.905	901670766	0.0052200	\$9.200

APORTES PARAFISCALES													
Identificación	CCF	Días Cot a CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1002324339	COMFENALCO CARTAGENA	30	\$1.750.905	0.0400000	\$70.100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0
CC-73149487	COMFENALCO CARTAGENA	30	\$1.750.905	0.0400000	\$70.100	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0	0.0000000	\$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2026 - 03												
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA												
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR	
PROTECCION	1	\$280.200	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$280.200	
PORVENIR	1	\$280.200	\$0	\$0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	\$0	\$280.200	

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																				
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOT AL APORTES COT	SUBTOT AL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ O INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
SALUD TOTAL	1	\$70.100	\$0	0	\$0	0	\$0	\$70.100	0	\$0	\$0	\$70.100	\$0	0	\$0	\$0	\$70.100	\$0	\$0	\$70.100
EPS-S MUTUAL - MOV	1	\$70.100	\$0	0	\$0	0	\$0	\$70.100	0	\$0	\$0	\$70.100	\$0	0	\$0	\$0	\$70.100	\$0	\$0	\$70.100

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA														
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQ O INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR	
ARL SURA	2	\$18.400	0	\$0	\$0	\$18.400	0	\$0	\$18.400	0	\$0	\$0	\$18.400	

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFENALCO CARTAGENA	2	\$140.200	0	\$0	\$140.200

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
SENA	0	\$0	0	\$0	\$0
ICBF	0	\$0	0	\$0	\$0
ESAP	0	\$0	0	\$0	\$0
MinEdu	0	\$0	0	\$0	\$0

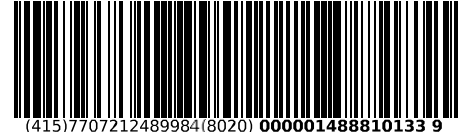
TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	2	\$140.200
PENSIONES	2	\$560.400
RIESGOS PROFESIONALES	1	\$18.400
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	\$140.200
SENA	1	\$0
ICBF	1	\$0
ESAP	1	\$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	\$0
GRAN TOTAL	1	\$859.200



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14888101339



(415)7707212489984(8020) 000001488810133 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 7 0 7 6 6	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	14. Buzón electrónico 6
---	------------	---	----------------------------

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza 2	63. Formas asociativas 1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio	1

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 2 1 0 2 2		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 1 1 2		87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 4 7 4 8 5 9 1 2		
78. Departamento	1 3		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1		
Vigencia			
80. Desde	2 0 2 2 1 0 2 2		
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1		

**Entidad de vigilancia y control**

88. Entidad de vigilancia y control

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

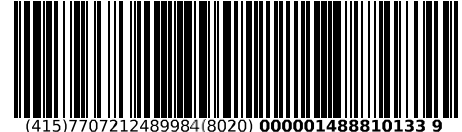
**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14888101339



(415)7707212489984(8020) 000001488810133 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 6 7 0 7 6 6	5	Impuestos de Cartagena	6

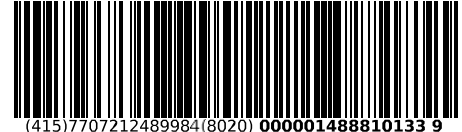
**Representación**

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 1 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3 1 0 4 7 4 6 7 9 3 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido MORENO		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre VANESSA	
	107. Otros nombres PAOLA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 1 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 1 0 4 7 5 0 9 0 7 4		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido TORRES		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre ANGELO	
	107. Otros nombres ALEXANDER		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14888101339



(415)7707212489984(8020) 000001488810133 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 6 7 0 7 6 6

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otros tipos de alojamiento para visitantes 5 5 1 9
162. Nombre del establecimiento CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H S.A.S	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1
165. Dirección CALLE QUERO PORTON DEL PILAR BARRIO CENTRO	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 4 7 3 7 8 9 0 2	2 0 2 3 0 1 1 2
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 1 3 6 8 0 6 5 6	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	
169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento:	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	
169. Fecha de cierre	



CONCEJO DE CARTAGENA

# Concejo Distrital de Cartagena NIT. 806000199-0



**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

348

VIGENCIA: 2026

Veintidos días (22) del mes Abril de 2026

**Beneficiario:** CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS

**CC o Nit:** 901670766-5

**Disponibilidad No.** 63

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.1.2.02.02.009-0041	TRANSFERENCIAS DISTRITO	BIENESTAR SOCIAL	409,619,562.53
<b>Atributos:</b>	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA   SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situación de Fondos		
<b>Total registro</b>			<b>409,619,562.53</b>

### DESCRIPCIÓN

SOLICITUD DE REGIATRO PRESUPUESRAL PARA ATENDER LA ADQUISICION DE BONOS Y TARJETAS CANJEABLES PARA ENTREGAR A PERSONAL ADMINISTRATIVO SAMC-001 -2026

ISRAEL ALVARADO MELENDEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

### MINUTA DEL CONTRATO

#### TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 12.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13.	MULTAS
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 16.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 17.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	CESIÓN
CLÁUSULA 20.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 21.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 22.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 23.	DOCUMENTOS



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

Entre el Dr. **HERNANDO PIÑA ELLES** en su calidad de presidente **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** (en adelante la “Entidad”), por una parte; y, por la otra, [CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS., representada legalmente por la VANESSA PAOLA MORENO GARCIA en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 091 de 7 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación SAMC-001-2026.
- II. Que por medio de la Resolución No.102 de 20 de abril de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al proponente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **ADQUISICIÓN DE BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Número SAMC-001-2026 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, de conformidad a su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de UN (1) MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

### **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$409.619.562,53) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones derivadas de la ejecución del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

### **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 de fecha 6 de Marzo de 2026 hasta por la suma \$417.415.615,00.

### **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato se pagará, en un solo pago al finalizar la ejecución del contrato es decir del cumplimiento del alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta final recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.
2. . Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad.
3. Facilitar las labores de seguimiento, control y supervisión que realice la Entidad, suministrando la información que le sea requerida y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos formulados.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos técnicos, logísticos, administrativos y operativos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos.
5. Identificar, cuando sea posible, oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, de conformidad con las políticas de desarrollo territorial y fortalecimiento del empleo en el Distrito de Cartagena de Indias.
6. Aportar su conocimiento, experiencia y capacidad técnica para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, actuando con diligencia, eficiencia y responsabilidad.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como con las demás disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, así como cumplir con las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con la normativa vigente. Cuando sea requerido por la Entidad, deberá acreditar el pago de dichos aportes en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o complementen.
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, así como aquella que sea producida durante su desarrollo.
10. Reportar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o que tenga incidencia en el cumplimiento del objeto contractual.
11. Asumir las obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el desarrollo del contrato, debiendo responder por su pérdida, deterioro o daño cuando estos sean imputables al contratista, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
12. Cumplir con los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad y colaboración con la administración, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o contrarias a la ley durante la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir oportunamente con las condiciones técnicas, administrativas y operativas establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
2. Suministrar los bonos y/o tarjetas canjeables objeto del contrato de acuerdo con las condiciones, valores nominales y cantidades establecidas por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluidos costos administrativos, operativos, logísticos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley y demás gastos que se generen con ocasión del mismo.



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

4. Garantizar que los bonos o tarjetas canjeables puedan ser redimidos en almacenes de grandes superficies o de cadena nacional, conforme a lo establecido en las especificaciones del proceso.
5. Garantizar que los beneficiarios puedan redimir los bonos o tarjetas en todos los puntos de atención, sucursales o establecimientos autorizados por el emisor, sin restricciones injustificadas.
6. Brindar atención adecuada y oportuna a los beneficiarios de los bonos o tarjetas canjeables en relación con su redención, funcionamiento o cualquier situación relacionada con su utilización.
7. Garantizar que los bonos o tarjetas puedan ser utilizados por los beneficiarios en promociones, descuentos u ofertas vigentes en los establecimientos donde sean redimidos, en igualdad de condiciones con los demás clientes.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los bonos o tarjetas canjeables, asegurando que puedan ser utilizados sin inconvenientes al momento de su redención por parte de los beneficiarios.
9. Entregar la totalidad de los bonos o tarjetas canjeables objeto del contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo con las condiciones y características exigidas por la Entidad.
10. Garantizar que los bonos o tarjetas canjeables cuenten con vigencia suficiente para su redención por parte de los beneficiarios, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
11. Presentar a la Entidad certificación expedida por el establecimiento o cadena comercial donde se podrán redimir los bonos o tarjetas, en la cual conste la vigencia y condiciones de redención de los mismos.
12. Constituir la garantía única exigida por la Entidad y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término adicional solicitado por la Entidad.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley.
14. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato, incluidos impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión del mismo.
15. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o complementen.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar de manera oportuna la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única presentada por el CONTRATISTA, siempre que esta cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea, eficiente y oportuna del objeto contratado, de conformidad con las condiciones pactadas.
5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA, siempre que estos cumplan con las condiciones técnicas, administrativas y contractuales establecidas.



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
7. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen o complementen.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de inicio, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación, cuando haya lugar.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para garantizar su cabal cumplimiento.

### **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

### **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, así como a sus servidores públicos, contratistas y agentes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, daño, pérdida o gasto, incluidos los honorarios de defensa judicial y extrajudicial, que se causen con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato de estructuración, emisión, colocación y/o administración de bonos.

En desarrollo de lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable por:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales y legales a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
- b) Los daños antijurídicos causados a terceros imputables a su conducta dolosa o culposa, conforme a las reglas de responsabilidad civil previstas en el Código Civil Colombiano.
- c) Cualquier infracción a las normas aplicables al mercado de valores, incluyendo las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando ello sea imputable a su gestión en la ejecución del contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA asumirá, a su costa, la defensa del CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA en los procesos judiciales, administrativos o arbitrales que se llegaren a promover por las causas antes señaladas, y pagará las condenas, conciliaciones, transacciones y demás erogaciones que se deriven de tales reclamaciones.

La obligación de indemnidad aquí prevista tendrá vigencia durante la ejecución del contrato y se extenderá con posterioridad a su terminación por el término de prescripción de las acciones legales correspondientes, conforme a la legislación colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente cláusula se entiende sin perjuicio de la efectividad de las garantías contractuales exigidas, en especial las relacionadas con el cumplimiento, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

### CLÁUSULA 13. MULTAS

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisor el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

### CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

#### 16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 806.000.199-0									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"><thead><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></thead><tbody><tr><td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Igual a la duración contrato y un (1) año más</td><td>Igual a la duración contrato y un (1) año más</td></tr><tr><td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato</td></tr></tbody></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual a la duración contrato y un (1) año más	Igual a la duración contrato y un (1) año más	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Igual a la duración contrato y un (1) año más	Igual a la duración contrato y un (1) año más								
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato								



**CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS**  
**NIT. 806.000.199-0**

	de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Igual a la duración contrato y un (1) año más-	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el Contratista conformado por una Estructura Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía tendrá que ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberán relacionar con su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **CLÁUSULA 19. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de cuatro (4) meses. Previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

### **CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Distrito Turística y Cultural de Cartagena de Indias así mismo será el domicilio contractual.

### **CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS**



## CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato electrónicamente, por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.



CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES  
N&H SAS

**CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002  
(PERSONAS JURÍDICAS)**

**VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1047467932 de Cartagena en mi condición de representante legal de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES N&H SAS** identificada con NIT. 901.670.766-5, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Cartagena a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

---

**VANESSA PAOLA MORENO GARCIA**  
C. C. No. 1047467932 de Cartagena